

Decreto N° 6234 que nombra al señor Manuel T. Figuereo de Juanes Cónsul General de la República en Barcelona, con otras jurisdicciones en España.— G. O. N° 7079, del 10 de Febrero de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6234.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 5° de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Manuel T. Figuereo de Juanes queda nombrado Cónsul General de la República Dominicana en Barcelona, España, con jurisdicción en Gerona, Huesca, Lérida, Tarragoza y Zaragoza.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6235 que concede fijación de domicilio en la República al señor Avran Zilberman.— G. O. N° 7078, del 8 de Febrero de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6235.

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 16 de Diciembre de 1949 el señor Avran Zilberman, mayor de edad, casado, comerciante, nacido en Capresti, Rumania, de nacionalidad rumana, y residente en la calle Sánchez N° 53-A, de Ciudad Trujillo, mediante la cual solicita que se le conceda la fijación de domicilio en la República;

VISTOS los documentos que integran el expediente;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República y en virtud de lo que dispone el artículo 13 del Código Civil, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede la fijación de domicilio en la República al señor Avran Zilberman, de las generales indicadas, quien gozará por tanto de todos los derechos civiles mientras resida en el país.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo,

RAFAEL L. TRUJILLO.

Reglamento Orgánico de la Secretaría de Estado del Trabajo (Nº 6237).

G. O. Nº 7058, del 11 de Enero de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

~~Derogada y Sustituída~~
Repl. 70.9946/54, 9.0 7-106

NUMERO 6237.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 28 de la Ley Nº 129 de Secretarías de Estado, del 2 de Diciembre de año 1942, dicto el siguiente

REGLAMENTO ORGANICO DE LA SECRETARIA DE ESTADO DEL TRABAJO

CAPITULO I

Distribución de los Servicios.

Art. 1.— Los asuntos de la competencia de la Secretaría de Estado del Trabajo de conformidad con el artículo correspondiente de la Ley de Secretarías de Estado y con las leyes relativas al trabajo, serán despachados por medio de los servicios siguientes:

- a) Servicio Administrativo;
- b) Servicio Técnico;
- c) Servicio de Inspección

SERVICIO ADMINISTRATIVO

Art 2.— El Servicio Administrativo tendrá a su cargo los asuntos de trámite y archivo, de personal, contaduría y aprovisionamiento y comprende las secciones siguientes:

- a) Sección de Trámite y Archivo;
- b) Sección de Personal;
- c) Sección de Contaduría;
- d) Sección de Aprovisionamiento.

Art. 3.— Son atribuciones de la Sección de Trámite y Archivo: